

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º. - Fundamento.

1. El Ayuntamiento de AIGÜES, de conformidad con el número 2 del artículo 15, el apartado b) del número 1 del artículo 60 y los artículos 85 y 88, de la R.D.L. 2/2004, TRHL, de hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya exacción se registrará además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. - Coeficiente de situación.

1. A los efectos previstos en el artículo 88 de la R.D.L. 2/2004, TRHL, de 28 de diciembre, las vías públicas de este Municipio se clasifican en UNA ÚNICA categoría fiscal.

Artículo 3º. - Coeficiente de situación.

En el ejercicio de las facultades concedidas por el artículo 88 de la R.D.L. 2/2004, TRHL, de , no se establece coeficiente de situación alguno, por lo que las cuotas a satisfacer al municipio serán las resultantes de aplicar a las cuotas municipales el coeficiente de ponderación regulado en el artículo 87 de la R.D.L. 2/2004, TRHL, de 28 de diciembre.

Artículo 4º. - Normas de gestión del impuesto.

Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como lo que establezca la Ordenanza Reguladora de la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, y en su caso, la General de Gestión aprobada por la Excma. Diputación de Alicante.

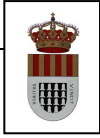
Artículo 5º. - Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el cuatro de febrero de 2003 surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2003 y seguirán en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Disposición Transitoria

Con relación a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas respecto de los cuales, a la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal, no estando exentos del pago del impuesto, se estuvieran aplicando las bonificaciones en la cuota por inicio de actividad, continuarán aplicándose dichas bonificaciones, en los términos previstos en la anterior Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, hasta la finalización del correspondiente período de aplicación de la bonificación.

Aigües, 01 de enero de 2008.



LA ALCALDESA.

M^a Pilar Sol Cortés.

Publicación de texto original	BOP. 70/2003, DE 26 DE MARZO
Modificación	BOP.